



6365024/10

ACUERDO PARA PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, JORGE GARCÍA ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-235-2251, con domicilio en Parque Logístico Vacamonte, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de VACA DE MONTE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha sesenta y siete mil doscientos siete (67207) (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 6 de agosto de 2018, en adelante LA PROPIETARIA, por una parte; y por la otra, RAMON AROSEMENA CRESPO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará EL MOP y, en conjunto, LAS PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO para PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que EL MOP adelanta los trámites necesarios para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA"). Tal como se define en el plano presentado por el MOP y aprobado por ambas propietarias de fincas.

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que, de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, LA CARRETERA ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad recomendada de 60km por hora.

Que la construcción de la carretera afectará la finca 241327, con código de ubicación 8006 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste del Registro Público de Panamá, ubicada en Arraiján, de propiedad de LA PROPIETARIA (en adelante "LA FINCA"), por lo que EL MOP requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que, para tal fin, EL MOP firmará acuerdos con las familias propietarias de las fincas afectadas los cuales mantendrán similares condiciones a las establecidas en el presente acuerdo para LA PROPIETARIA.

Que LA PROPIETARIA es consciente que LA CARRETERA constituye un beneficio para las poblaciones aledañas y que agrega valor significativamente a su propiedad, por lo cual, se requiere su permiso para iniciar los trabajos y el compromiso de segregación y donación de los

13



terrenos que ocupará LA CARRETERA, a fin de asegurar que EL MOP cuente con un sustento legal que le permita desarrollar dicho proyecto de construcción, que se encuentra actualmente en fase de adjudicación; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren a LAS PARTES el logro de dichos objetivos, por tanto,

ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará su finca 241327, con código de ubicación 8006, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá ubicada en Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad máxima de 60km por hora.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede PERMISO DE PASO a EL MOP a través de LA FINCA para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete irrevocablemente a:

- a) segregar y donar, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de LA FINCA que utilice EL MOP para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial; según plano presentado por EL MOP a LA PROPIETARIA, y que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo A.
- b) suscribir oportunamente el plano de segregación y demás documentos que sean necesarios para formalizar la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con EL MOP para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: EL MOP, con miras al logro del objetivo del presente acuerdo, se compromete a:

- a) someter a aprobación de LA PROPIETARIA el alineamiento preliminar de LA CARRETERA y las especificaciones técnicas de LA CARRETERA contenidas en el pliego de cargo.
- b) construir una cerca de cición a ambos lados de LA CARRETERA. LA PROPIETARIA actual o futura, en el caso que se traspase la propiedad a un tercero, de las fincas colindantes con LA CARRETERA, tendrá acceso para realizar conexiones a esta vía siempre y cuando estas conexiones cumplan con todos los requisitos establecidos por el MOP. El MOP evaluará la solicitud de conexión con base en otros casos aprobados de carreteras de similar uso y tráfico.
- c) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- d) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LA FINCA que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de LA PROPIETARIA y las entidades correspondientes para su legalización; incluyendo en dichos planos un (1) pase para el ganado de LA PROPIETARIA (Estación aproximada 0K+600) y así no se vea afectada su actividad de ganadería en el área.
- e) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará LA PROPIETARIA, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas o ante la ANATI y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá.
- f) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA
- g) comunicar a LA PROPIETARIA los avances en el diseño final del entronque de la carretera Veracruz a Vacamonte (Estación 0K+000), ya que ambos proyectos viales deben generar una intersección al mismo nivel, contemplando los debidos movimientos de tierra.
- h) mantener una comunicación y coordinación efectiva con LA PROPIETARIA para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.



12

QUINTA: Declara **LA PROPIETARIA** que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante **EL MOP** reclamos, demandas, peticiones, o cualesquiera otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de **INDEMNIZACIÓN** o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de **LA FINCA**. Sin perjuicio de lo anterior, declara **LA PROPIETARIA**, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas afectadas de **LA FINCA**, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

SEXTA: **LA PROPIETARIA** libera de responsabilidad a **EL MOP** y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de **LA FINCA** para el desarrollo de **LA CARRETERA**.

SEPTIMA: Declaran **LAS PARTES** que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula **PRIMERA** será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para **EL MOP** no descrita en la cláusula **CUARTA**.

OCTAVA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre **LAS PARTES**, entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

LA PROPIETARIA,

JORGE GARCÍA ICAZA
VACA DE MONTE, S.A.

EL MOP,

RAMON AROSEMENA CRESPO
MINISTRO

Refrendado por la Contraloría General de la República a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

30/01/19



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. **JORGE E. GANTES S.**
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.04.01 14:40:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No.1741355

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-509085
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

28 MAY 2013

Panamá

Licda. JORGE E. GANTES S.
Notario Público-Gamito